

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2006-1121

ACCIONANTE: JOSE JOAQUIN CARREÑO

ACCIONADO: ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA

Por cuanto el incidentante insiste en un incumplimiento y cumplida la diligencia previa de requerimiento, se da apertura al incidente de desacato promovido por el señor JOSE JOAQUIN CARREÑO en contra de ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA, del mismo córrase traslado al incidentado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art.129 del C. G. del P..

Notifíquesele la presente determinación tanto al ente incidentado como a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ.

Así mismo, se conmina a las autoridades de tránsito y espacio público, para que le presten toda la colaboración necesaria a la ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA y de manera mancomunada realicen las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela. Notifíqueseles por el medio más expedito.

A todas las entidades, remítaseles copia tanto de la sentencia de tutela fechada 29 de noviembre de 2006, como de la emitida el 31 de enero de 2019.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)